Instituto Nacional Electoral

Procedimiento para el tratamiento de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión

Versión 4.0

Noviembre 2017

Revisiones.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
06.06.2017	0.1	Documento de trabajo inicial	Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD
23.06.2017	0.2	Incorporación de observaciones realizadas en la Reunión del GTPT del 13 de junio de 2017 Incorporación de observaciones por las áreas de la DERFE	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo
17.08.2017	0.3	Incorporación de propuestas de actualización presentadas en la Reunión del GTPT del 29 de junio de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo
07.09.2017	0.4	Incorporación de propuestas de actualización y observaciones presentadas en la Reunión del GTPT del 22 de agosto de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo
25.09.2017	1.0	Incorporación de propuestas de actualización y observaciones presentadas en la Reunión del GTPT del 14 de septiembre de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo
03.10.2017	2.0	Incorporación de propuestas de actualización y observaciones presentadas en la Reunión del GTPT del 28 de septiembre de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo
12.11.2017	3.0	Incorporación de propuestas de actualización y observaciones presentadas en la Reunión del GTPT del 26 de octubre de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD
27.11.2017	4.0	Incorporación de propuestas de actualización y observaciones presentadas en la Reunión del GTPT del 15 de noviembre de 2017	Integrantes del GTPT Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD

Contenido

1. Términos, siglas y acrónimos 4
2. Presentación 5
3. Marco Jurídico 7
4. Objetivos. 11
5. Premisas generales del procedimiento. 12
6. Presentación de las observaciones a la Lista Nominal de Electores. 14
6.1. Instancias a través de las cuales se presentarán las observaciones. 14
7. Procedimiento específico por tipo de observación. 15
7.1. Observaciones relativas a ciudadanos inscritos indebidamente en las Listas Nominales de Electores. 15
7.1.1. Observaciones relativas a presuntos duplicados. 15
7.1.2. Observaciones relativas a fallecidos. 19
7.1.3. Observaciones relativas a suspendidos. 23
7.1.4. Observaciones relativas a registros dados de baja por cancelación del trámite 26
7.1.5. Observaciones relativas a registros con domicilios presuntamente irregulares en la Lista Nominal de Electores. 29
7.1.6. Observaciones relativas a registros con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores. 34
7.2. Observaciones relativas a ciudadanos excluidos indebidamente de la Lista Nominal. 38
7.2.1. Observaciones relativas a ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal. 38
7.3. Observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal. 42
7.3.1. Observaciones relativas a registros que presentan inconsistencia en el dato de sexo. 42
7.3.2. Observaciones relativas a registros que presentan inconsistencia en el dato de la edad. 46
7.3.3. Observaciones relativas a registros que presentan el folio nacional duplicado. 50
8. Esquema de atención ante posibles escenarios derivados del volumen y tipo de observaciones. 53
9. Anexos. 54
9.1. Anexo 1 - Formato para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión. 54

1. Términos, siglas y acrónimos

Término / Acrónimo	Descripción
CDV	Comisión Distrital de Vigilancia
CLV	Comisión Local de Vigilancia
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
COC	Coordinación de Operación en Campo
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
DDVC	Dirección de Depuración y Verificación en Campo
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DO-CECYRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
DOS	Dirección de Operación y Seguimiento
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia
LNER	Lista Nominal de Electores para Revisión
OPL	Organismo Público Local
STN	Secretaría Técnica Normativa
VDRFE	Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores
VLRFE	Vocalía Local del Registro Federal de Electores

2. Presentación

El presente documento tiene como finalidad establecer el procedimiento que aplicará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para realizar el análisis y la determinación de procedencia de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER), por parte de las y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, así como ante los OPL.

Es importante mencionar que el procedimiento aplicado en años anteriores ha venido evolucionando por factores como: nuevos tipos de observaciones, adecuaciones a los procedimientos operativos, volumen de observaciones formuladas y/o aspectos jurídico-normativos derivados de la evolución del marco legal.

Por lo que se considera necesario tomar en cuenta como se ha dado esa evolución, y con base en ello, proponer el procedimiento específico a ser aplicado para cada tipo de observación, de tal forma que se proporcione mayor certeza en estas tareas.

Asimismo, se proponen esquemas equivalentes de revisión para el análisis de las observaciones presentadas, los cuales consideran la continuidad de las actividades de generación e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, ante los posibles escenarios que pudieran presentarse, en términos de volumen y variedad de observaciones.

El documento se estructura de las siguientes secciones:

- **Presentación.** Introducción al contenido y objetivo del documento.
- **Marco Jurídico.** Se describen los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios del Marco Legal que fundamenta las actividades de análisis y determinación de procedencia de las observaciones.
- **Objetivos.** La finalidad del procedimiento propuesto.
- **Premisas Generales**. Definición de aspectos de carácter general a ser considerados en la aplicación del procedimiento.

- **Presentación de las observaciones a la Lista Nominal de Electores.** Definición del formato para la presentación de las observaciones y del esquema de recepción de las mismas.

- **Procedimiento específico por tipo de observación**. Descripción de las actividades específicas y las tareas a desarrollar, para analizar y determinar la procedencia de cada tipo de observación formulada.

- **Esquemas equivalentes de atención**. Consideraciones generales sobre los esquemas de atención a las observaciones, ante los diversos escenarios que se pudieran presentar.

- **Anexos**. Anexos del documento.

3. Marco Jurídico

De conformidad con el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

El artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) ~~h)~~ de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar y revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esa ley comicial; y proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores en términos de la ley de la materia. El párrafo 2 de este mismo artículo establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En este mismo orden de ideas, los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales, en los términos del párrafo 4 del artículo 126 de la multicitada ley comicial.

En este contexto, el artículo 137 de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su credencial para votar, y que los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Por otro lado, el artículo 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Ahora bien, el artículo 148, párrafo 2 de la ley de la materia, prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

Asimismo, el artículo 150 de la ley comicial, establece lo siguiente.
“

1. *Los partidos políticos, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 148 de esta Ley, podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de febrero de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.*

2. *La Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.*

3. *De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de abril.*

4. *Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior En el medio de impugnación que se interponga se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a que se refiere el párrafo*

1 de este artículo, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la Ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos."

Por otra parte, en el artículo 151, párrafos 1 al 3, de la ley comicial, se establece lo siguiente:

"

1. *El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.*
2. *Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.*
3. *De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril."*

El Artículo 152 de la referida ley comicial establece que los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores y que conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, exclusivamente para su revisión y verificación. Asimismo, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del padrón electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia.

Por su parte, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE señala, entre otras disposiciones, que las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.

Es pertinente puntualizar que las comisiones de vigilancia tienen, entre otras atribuciones, la de recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.

En lo que respecta a las listas nominales de electores en el extranjero, el artículo 338 de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos dichas listas, salvaguardando la protección de los datos personales que en ellas se contengan, y que los partidos políticos podrán formular observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, como resultado de lo cual se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 78, incisos f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones específicas que la ley le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, recibir el Informe que presente la Dirección Ejecutiva, respecto al examen de las observaciones formuladas por los partidos políticos a dicha Dirección Ejecutiva, sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores señalando, en su caso, las modificaciones procedentes.

4. Objetivos.

General.

- Establecer el procedimiento que aplicará la DERFE para el análisis y determinación de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Electores para Revisión.

Específicos.

- Establecer un procedimiento específico para realizar el análisis y determinación de procedencia de cada tipo de observación formulada.

- Definir el catálogo de observaciones y respuestas, en el marco del procedimiento establecido.

- Establecer el esquema de atención que permita realizar en tiempo y forma el análisis de las observaciones, ante los diversos escenarios que pudieran presentarse por el número y tipo de observaciones formuladas, considerando las capacidades de las áreas operativas de la DERFE y los recursos necesarios.

5. Premisas generales del procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley, las representaciones de los Partidos Políticos podrán formular sus observaciones sobre ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

    - Los hechos concretos deberán especificar la situación por la que se considera que los ciudadanos están indebidamente inscritos o excluidos de las listas nominales.
    - Para que un caso se considere como individualizado se deberán proporcionar los datos que permitan la identificación de manera única del registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.
    - En el caso de las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de las listas nominales, se deberán aportar elementos para acreditar que en algún momento estuvieron inscritos en el Padrón Electoral o en las listas nominales de electores, o bien que realizaron una solicitud de incorporación al Padrón Electoral o que obtuvieron una Credencial para Votar.

2. Las observaciones que no encuadren en el catálogo previsto en el presente procedimiento, pero que cumplan con los requisitos señalados en el numeral anterior, serán consideradas para su análisis y determinación de procedencia o improcedencia.

3. De manera previa al análisis, se verificará que las observaciones formuladas contengan los datos mínimos necesarios que las hagan concretas e individualizadas.

4. En el caso de que la situación observada sea confirmada mediante el análisis, pero la misma ya haya sido corregida mediante los programas y procedimientos instrumentados por la DERFE, ésta se determinará como procedente, indicando tiempo y forma mediante los cuales se realizó la corrección.

5. El análisis de las observaciones se realizará con base en los procedimientos operativos que ordinariamente aplica la DERFE para cada caso, de conformidad con lo establecido en la sección 7 del presente documento.

Se podrán aplicar esquemas equivalentes de revisión ante los escenarios que pudieran presentarse derivados del volumen y del tipo de las observaciones, y que pudieran impactar a las actividades de generación e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas.

6. Para las observaciones referentes a presuntos duplicados, en el caso de que se observen grupos de más de dos candidatos, la DERFE generará las duplas de registros y se contabilizará cada dupla como una observación. En el caso de que se observe una dupla de candidatos, esta se contabilizará como una observación.

7. En el caso de que una observación sea presentada más de una vez por un mismo Partido Político, ésta se analizará y se dará respuesta una sola vez considerando las demás como repetidas. En el caso de que más de un Partido Político realice la misma observación, ésta será considerada para su análisis y se dará respuesta a cada uno de los Partidos Políticos que la presentaron.

8. Las observaciones formuladas que cuenten con hechos individualizados en que se tengan pruebas de que la o el ciudadano no vive en el domicilio proporcionado al Instituto indicando, en su caso, el domicilio en el que realmente reside la ciudadana o el ciudadano, serán analizadas por la DERFE.

9. En el caso de las observaciones para las cuales, mediante los diversos esquemas de análisis en base de datos, gabinete y/o campo no se hayan obtenido los elementos para confirmar la situación observada dentro de los plazos establecidos, la DERFE privilegiará en todo momento los derechos políticos de los ciudadanos y podrá dar continuidad, conforme a los recursos y el tiempo necesarios, a su análisis con el fin de lograr su determinación.

6. Presentación de las observaciones a la Lista Nominal de Electores.

Las observaciones que se presenten deberán contener los datos que se establecen en cada uno de los apartados de la sección 7 y en el Anexo 1 del presente procedimiento, los cuales son necesarios para realizar el análisis y la determinación de procedencia o improcedencia, toda vez que permiten identificar de manera única el registro observado y conocer los hechos por los que se observa como indebidamente inscrito o excluido de las listas nominales de electores.

Así mismo, las observaciones deberán entregarse preferentemente en medio digital, con la finalidad de optimizar las actividades de recepción, conciliación e integración a la base de datos de las observaciones recibidas.

6.1. Instancias a través de las cuales se presentarán las observaciones.

Las observaciones presentadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV así como las acreditadas ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, serán entregadas a la DERFE por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (DSCV).

En el caso de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, las observaciones recibidas se harán llegar a la DSCV por conducto de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente.

Las observaciones presentadas en el ámbito de los OPL, serán entregadas por conducto de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.

Asimismo, la DSCV hará llegar a la Coordinación de Procesos Tecnológicos (CPT) a más tardar al siguiente día de su recepción, las observaciones formuladas.

7. Procedimiento específico por tipo de observación.

7.1. Observaciones relativas a ciudadanos inscritos indebidamente en las Listas Nominales de Electores.

7.1.1. Observaciones relativas a presuntos duplicados.

Se trata de casos de ciudadanos en los que se presume que se encuentran inscritos más de una vez en el Padrón Electoral o en la Lista Nominal de Electores.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.
Campo que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados	Para identificar al grupo de registros que se observan como presuntamente duplicados entre sí en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta A01-01 Datos insuficientes) La observación está repetida, (Respuesta A01-02)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que los registros observados como indebidamente inscritos en la Lista Nominal, efectivamente se encuentren incluidos en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	Los registros observados se encuentran incluidos en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	Los registros observados no se encuentran incluidos en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A01-03 Baja del Padrón Electoral).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificar en el histórico de duplas comparadas que los registros observados no se han revisado.	No localizado, se continúa el análisis en la actividad 4.	Se localizó la dupla como ya revisada: Baja en proceso, se aplica la baja y se determina como procedente (A01-04 Baja en proceso). Ciudadanos diferentes confirmados en gabinete (A01-05). Ciudadanos diferentes confirmados en visita domiciliaria (A01-08).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
4	Realizar la revisión en gabinete mediante la comparación biométrica (1:1) y visual de imágenes.	Se confirma como duplicado, se determina como procedente (Respuesta A01-06 Duplicado confirmado en gabinete)	Se confirma como ciudadano diferente, se determina como improcedente (Respuesta A01-05 Ciudadanos diferentes).	No se cuenta con elementos en gabinete para confirmar la duplicidad, continúa el análisis en la actividad 5.	Análisis en gabinete.	CPT / DO-CECYRD
5	Efectuar entrevista con el ciudadano mediante visita domiciliaria.	Se confirma como duplicado, se determina como procedente (respuesta A01-07 duplicado confirmado en campo), se continúa con la actividad 6	Se confirma como ciudadano diferente, se determina como improcedente (respuesta A01-08 Ciudadanos diferentes)	No se cuenta con elementos, se determina como improcedente (Respuesta A01-09 En la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad).	Verificación en campo.	COC / DDVC, VLRFE, VDRFE
6	Modificación a la LN	Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal el registro más antiguo con base en la fecha del último trámite.			Afectación en BD	CPT / DO-CECYRD

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
A01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
A01-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A01-03	No procede, uno o ambos de los registros observados no aparecen en la LNER debido a que causaron baja del Padrón Electoral de manera previa.
A01-04	Sí procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de

Código	Respuesta
	Detección de registros Duplicados y se encontraban en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.
A01-05	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.
A01-06	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.
A01-07	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.
A01-08	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.
A01-09	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.

Modificaciones a la LN.

Los casos que se confirmen como duplicados en el Padrón Electoral serán eliminados, permaneciendo como vigente el registro correspondiente al último trámite del ciudadano.

7.1.2. Observaciones relativas a fallecidos.

Se refiere a casos de ciudadanos presuntamente fallecidos que se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta A02-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (respuesta A02-02).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente inscrito en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A02-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificar que se cuenta con la ND electrónica en proceso.	No se localizó la ND electrónica, continúa el análisis en la actividad 4.	Se localizó la ND electrónica en proceso. Se determina como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)	Se localizó la ND electrónica, pero fue rechazada. Se continúa el análisis en la actividad 4.	Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
4	Realizar la búsqueda en el archivo documental de las Vocalías del RFE, así como en las notificaciones no identificadas.	No localizado, se continúa el análisis en la actividad 5.	Se localizó la ND en proceso o como no identificada. Se remitirá a CECYRD la ND electrónica para aplicar la baja y se determinará como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)		Revisión documental.	COC / DDVC, VLRFE

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
5	Obtener datos adicionales del fallecido mediante visita domiciliaria y en su caso, recabar la testimonial.	Se obtuvieron elementos adicionales. Se continúa el análisis en la actividad 6.	Ciudadano identificado como no fallecido, se determinará como improcedente (Respuesta A02-05 No fallecido). Ciudadano identificado como fallecido, se determinará como procedente (Respuesta A02-06 Se cuenta con testimonial).	No se cuenta con datos adicionales, se declara como improcedente (Respuesta A02-07 No se cuenta con evidencia en campo).	Verificación en campo.	COC / DDVC, VLRFE / VDRFE
6	Realizar la búsqueda del registro en la base de datos de bajas en proceso o notificaciones no identificadas a partir de los datos obtenidos en campo.	No localizado, se continúa el análisis en la actividad 7.	Baja en proceso, se remitirá a CECYRD la ND electrónica para aplicar la baja y se determinará como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)	Localizada como No identificada, se remitirá a CECYRD la ND electrónica para aplicar la baja y se determinará como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)	Revisión documental.	COC / DDVC, VLRFE
7	Verificar con el Registro Civil la información proporcionada por el informante, solicitando ND o copia certificada de acta de defunción.	Se obtuvo documento, se remitirá a CECYRD la ND electrónica para aplicar la baja y se determinará como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)	No se obtuvo documento. Se solicitará a CECYRD la aplicación de la baja a partir del testimonio y se determinará como procedente (Respuesta A02-04, Se cuenta con ND)	No se obtuvo testimonio, se determinará como improcedente (Respuesta A02-07 No se cuenta con evidencia en campo).	Verificación con institución externa.	COC / DDVC, VLRFE
8	Modificación a la LN	Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal el registro del ciudadano confirmado como fallecido.			Afectación en BD	CPT / DO-CECYRD

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
A02-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
A02-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A02-03	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
A02-04	Sí procede, se cuenta con notificación del Registro Civil, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.
A02-05	No procede, mediante visita domiciliaria se confirmó que el ciudadano no ha fallecido.
A02-06	Sí procede, se cuenta con testimonial de defunción firmada por dos testigos de acuerdo al procedimiento alterno de defunción, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.
A02-07	No procede, no se cuenta con evidencia en campo para determinar el fallecimiento.

Modificaciones a la LN.

Los casos que se confirmen como fallecidos, serán eliminados del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

7.1.3. Observaciones relativas a suspendidos.

Se trata de casos de ciudadanos que estando presuntamente suspendidos en sus derechos político-electorales, se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta A03-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (respuesta A03-02).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente inscrito en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A03-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Realizar la búsqueda de la NS en proceso, en bajas aplicadas por suspensión de derechos, base de datos histórica de suspendidos y notificaciones de rehabilitación de derechos.	No localizado, se continúa el análisis en la actividad 4.	Baja en proceso. Se determinará como procedente (Respuesta A03-04, Se cuenta con NS)	Localizada como rehabilitada, se determinará como improcedente (Respuesta A03-05 Se cuenta con Notificación de Rehabilitación)	Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
4	Realizar la búsqueda en el archivo documental de las Vocalías del RFE, así como en las notificaciones no identificadas.	No localizado, se determina como improcedente (Respuesta A03-06 No se cuenta con NS).	Se localizó la NS en proceso o como no identificada. Se remitirá a CECYRD la NS electrónica para aplicar la baja y se determinará como procedente (Respuesta A03-04, Se cuenta con NS)	Se localizó la Notificación de Amparo, se determina improcedente (Respuesta A03-07).	Revisión documental.	COC / DDVC, VLRFE
5	Modificación a la LN	Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal el registro del ciudadano confirmado como suspendido.			Afectación en BD	CPT / DO-CECYRD

Catálogo de respuestas.

Código	Respuesta
A03-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
A03-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A03-03	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
A03-04	Sí procede, se cuenta con notificación de la autoridad judicial, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.
A03-05	No procede, se cuenta con la notificación de rehabilitación de derechos políticos de la autoridad judicial.
A03-06	No procede, no se cuenta con notificación de la autoridad judicial para darlo de baja.
A03-07	No procede, se cuenta con la notificación de amparo de la autoridad judicial, Titulo IV, Lineamientos para la Incorporación, Actualización, Exclusión y Reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Modificaciones a la LN.

Los casos que se confirmen como suspendidos, serán eliminados del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

7.1.4. Observaciones relativas a registros dados de baja por cancelación del trámite

Se trata de casos de ciudadanos que estando presuntamente dados de baja por cancelación del trámite, se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta A04-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (respuesta A04-02).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente inscrito en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A04-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificar que el registro haya sido dado de baja por aplicación del programa de Cancelación de Trámites.	No localizado, se determina como Improcedente (respuesta A04-04).	Se localizó como baja por cancelación del trámite, se confirma que el registro dado de baja fue reincorporado al Padrón Electoral (Respuesta A04-05).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
4	Modificación a la LN	No se considera una modificación a la Lista Nominal. El registro del ciudadano en la Lista Nominal corresponde con una reincorporación al Padrón Electoral.				

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
A04-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
A04-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A04-03	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
A04-04	No procede, no se cuenta con antecedentes de que el registro se haya dado de baja por cancelación del trámite.
A04-05	No procede, el registro del ciudadano fue reincorporado al Padrón Electoral como resultado de un trámite de actualización solicitado por el ciudadano, o de su regularización por baja indebida.

Modificaciones a la LN.

No se consideran modificaciones a la Lista Nominal.

7.1.5. Observaciones relativas a registros con domicilios presuntamente irregulares en la Lista Nominal de Electores.

Se trata de casos de flujo de registros de ciudadanos que se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores con un domicilio en el que no habitan.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A05	Ciudadanos con domicilio presuntamente irregular en la Lista Nominal de Electores.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.
Domicilio. Dato correspondiente al domicilio proporcionado por la ciudadana o el ciudadano.	Se requiere se indique en su caso, el domicilio en el que realmente reside la ciudadana o el ciudadano.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones, mismo que incorpora revisiones de gabinete y, en su caso, visitas domiciliarias.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (Respuesta A05-01, Respuesta A05-02 No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral, y la observación está repetida respuesta A05-03).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente inscrito en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A05-04 Baja del Padrón Electoral por defunción, A05-05 Baja previa del Padrón Electoral por el Programa de detección de registros duplicados, A05-06 Baja previa del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales, A05-07 Baja previa del Padrón Electoral por cancelación del trámite, A05-08 Baja previa del Padrón Electoral por domicilio irregular, A05-09 Baja previa del Padrón Electoral por datos personales irregulares.)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificar que el domicilio marcado como irregular se mantiene vigente en el Padrón Electoral.	Se mantiene vigente el domicilio en la base de datos del Padrón Electoral, continúa el análisis en la actividad 4.	No se encuentra, se determina como improcedente (A05-10 movimiento posterior a otra referencia geoelectoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
4	Revisar la correspondencia de los registros observados respecto de aquellos a los cuales se aplicaron criterios para seleccionar	Se determina que el registro no se encuentra dentro de un flujo de cambios de domicilio de acuerdo a los criterios, continúa	Se determina que el registro se encuentra incluido dentro de un flujo de cambios de domicilio habiendo aplicado los criterios. Respuesta A05-11 No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria.		Análisis en base de datos.	COC/ DE

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
	flujos de Cambio de Domicilio.	el análisis en la actividad 5.				
5	Realizar el análisis cartográfico para corroborar que el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo.	El registro no presenta las características de un domicilio colectivo, continúa el análisis en la actividad 6.	El registro presenta las características de un domicilio colectivo. (Respuesta A05-12 No procede, del análisis cartográfico realizado, el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo, y por tanto se justifica la coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar, A05-13 No procede, la carencia de nomenclatura para vialidades y señalización de los domicilios no prueba que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad)		Análisis en base de datos.	COC/ DCE
6	Verificar que el registro fue revisado en un ejercicio precedente.	No se encuentra el registro dentro de los revisados previamente, continúa el análisis en la actividad 7.	Se encuentra el registro dentro de los revisados previamente, (Respuesta A05-14 Si procede, en la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios presuntamente irregulares, fue determinado como irregular previo a la presentación de Observaciones. A05-15 No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido. A05-16 No procede, domicilio regular por análisis jurídico, A05-17 No procede, del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justifique una visita domiciliaria.)		Análisis de gabinete	COC / DDVC
7	Confirmar mediante entrevista en visita domiciliaria con el ciudadano en cuestión o un informante adecuado la existencia del domicilio, características de la vivienda, reconocimiento del ciudadano, así como la residencia del mismo en el domicilio.	Se determina el registro como domicilio irregular, (Respuesta A05-19 Sí procede, se determina irregular por análisis jurídico.) continúa el análisis en la actividad 8	Se determina el registro como domicilio regular. (A05-15 No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido. A05-16 No procede, domicilio regular por análisis jurídico. A05-18 No procede, con la información recabada, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad,)		Análisis en Campo.	COC / VRFE-JDE /DDVC/STN

Cons	Actividad	Resultado	Tipo de actividad	Área
8	Modificación a la LN	Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el registro.	Afectación en BD	CPT / DO-CECYRD

Se precisa que 72 horas antes de realizar las visitas domiciliarias, se informará a las representaciones partidistas ante la CNV qué día y a qué hora inicia el operativo de campo en los distritos electorales involucrados. Los cambios adicionales se harán de conocimiento 48 horas antes del inicio del ejercicio.

Asimismo, 72 horas después de haber validado las cédulas utilizadas en el trabajo de campo conforme al procedimiento, serán digitalizadas y colocadas en el Centro de Consulta de la CNV, solamente aquellas de interés manifiesto por algún partido político.

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
A05-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.
A05-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.
A05-03	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A05-04	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral por defunción de manera previa.
A05-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.
A05-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales de manera previa, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.
A05-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por cancelación de trámite.

Código	Respuesta
A05-08	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por domicilio irregular.
A05-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por datos personales irregulares.
A05-10	No procede, realizó movimiento posterior a otra referencia geoelectoral.
A05-11	No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria
A05-12	No procede, del análisis cartográfico realizado, el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo, por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar.
A05-13	No procede, la carencia de nomenclatura para vialidades y señalización de los domicilios no prueba que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.
A05-14	Sí procede, en la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares fue determinado como irregular previo a la presentación de Observaciones.
A05-15	No procede, domicilio localizado, ciudadano reconocido.
A05-16	No procede, domicilio regular por análisis jurídico.
A05-17	No procede, del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justifique una visita domiciliaria.
A05-18	No procede, con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.
A05-19	Sí procede, se determina irregular por análisis jurídico.

Modificaciones a la LN.

Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el registro con domicilio irregular.

7.1.6. Observaciones relativas a registros con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.

Se trata de casos de ciudadanos en los que se presume que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral o en la Lista Nominal de Electores con datos personales irregulares.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente inscrito en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta A06-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (Respuesta A06-02)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente inscrito en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta A06-03 Baja del Padrón Electoral. Se precisará el tipo de baja que fue aplicada).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Efectuar la búsqueda biométrica 1:N por huellas dactilares o rostro y conformar las duplas con los candidatos obtenidos.	Se conformaron duplas con registros vigentes en el Padrón Electoral, continúa el análisis en la actividad 4.	No se obtuvieron candidatos por biométricos, se determina como improcedente (Respuesta A06-04 Sin candidatos).	El registro candidato no se encontraba en la LNER (Respuesta A06-05 Candidato no vigente).	Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
4	Verificar en el histórico de duplas comparadas que los registros observados no se han revisado.	No localizado, se continúa el análisis en la actividad 5.	Se localizó la dupla como ya revisada: Baja en proceso, se aplica la baja y se determina como procedente (A06-06 Baja en proceso). Ciudadanos diferentes confirmados en gabinete (A06-07). Ciudadanos diferentes confirmados en visita domiciliaria (A06-10).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
5	Realizar la revisión en gabinete mediante la comparación visual de imágenes.	Se confirma como duplicado, se determina como procedente (Respuesta A06-08 Duplicado confirmado en gabinete), se continúa con la actividad 7.	Se confirma como ciudadano diferente, se determina como improcedente (Respuesta A06-07 Ciudadanos diferentes).	No se cuenta con elementos en gabinete para confirmar la duplicidad, continúa el análisis en la actividad 6.	Análisis en gabinete.	CPT / DO-CECYRD
6	Efectuar entrevista con el ciudadano mediante visita domiciliaria.	Se confirma como duplicado, se determina como procedente (respuesta A06-09 duplicado confirmado en campo), se continúa con la actividad 7.	Se confirma como ciudadano diferente, se determina como improcedente (respuesta A06-10 Ciudadanos diferentes)	No se cuenta con elementos, se determina como improcedente (Respuesta A06-11 En la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad).	Verificación en campo.	COC / DDVC, VLRFE, VDRFE
7	Modificación a la LN	Se elimina del Padrón Electoral y de la Lista Nominal el registro más antiguo con base en la fecha del último trámite con la finalidad de que el ciudadano aparezca sólo una vez en las Listas Nominales de Electores, y en el caso de que la variación entre los datos de ambos registros encuadre en los criterios de datos personales presuntamente irregulares, se gestionará el caso para un análisis registral y jurídico que permita determinar la irregularidad.			Afectación en BD	CPT / DO-CECYRD

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
A06-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
A06-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
A06-03	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa. Se precisará el tipo de baja que fue aplicada.
A06-04	No procede, a partir de la búsqueda 1:N por huellas dactilares o rostro, no se localizaron candidatos en la base de datos del Padrón Electoral.
A06-05	No procede, el registro candidato, obtenido mediante la búsqueda 1:N por huellas dactilares o rostro, no se encontraba vigente en la LNER ya que causó baja de manera previa.
A06-06	Sí procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se encontraban en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.
A06-07	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.
A06-08	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.
A06-09	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.
A06-10	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.
A06-11	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.

Modificaciones a la LN.

Los casos que se confirmen como el mismo ciudadano en el Padrón Electoral serán eliminados, permaneciendo como vigente el registro correspondiente al último trámite del ciudadano.

7.2. Observaciones relativas a ciudadanos excluidos indebidamente de la Lista Nominal.

7.2.1. Observaciones relativas a ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal.

Se refiere a casos de ciudadanos que presuntamente cuentan con Credencial para Votar vigente y no se encuentran incluidos en la Lista Nominal de Electores.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre dentro del segundo apartado de la LNER entregada en medio digital a la representación partidista (ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a la fecha de corte de la LNER).
Estado, Sección Electoral y nombre completo del ciudadano	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado no se encuentre dentro del segundo apartado de la LNER.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la base de datos de los Centros de Consulta.
Tipo de observación	Para conocer los hechos concretos por los que se observa que el registro se encuentra indebidamente excluido de la LNER.

De conformidad con lo establecido en la tercera viñeta de la Premisa General 1 del presente procedimiento, para este tipo de observaciones se deberán aportar elementos para acreditar que los ciudadanos estuvieron inscritos en el Padrón Electoral o en las listas nominales de electores en algún momento, o bien que realizaron una solicitud de incorporación al Padrón Electoral o que obtuvieron una Credencial para Votar.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta B01-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (Respuesta B01-02).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado como indebidamente excluido de la Lista Nominal, efectivamente se encuentre excluido de la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra excluido de la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta B01-03 El ciudadano se encuentra incluido en la Lista Nominal con los datos proporcionados; B01-04 El ciudadano realizó un trámite posterior y se encuentra incluido en la Lista Nominal).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
3	Analizar la causa específica por la cual el registro se encuentra excluido de la Lista Nominal de Electores, a partir del histórico de movimientos al Padrón Electoral, y en su caso, del expediente documental.	Como producto del análisis realizado se determinó que el registro fue excluido indebidamente. Se determina como procedente (Respuesta B01-05 Baja indebida, reincorporar; B01-06 Baja indebida, se incorporará a al Listado Adicional).	Como producto del análisis realizado se determinó que el registro fue excluido como resultado de los programas de depuración que aplica la DERFE, o no se encuentra incluido en la LNER por no haber obtenido la Credencial para Votar correspondiente a su último trámite. Se determina como improcedente (Respuesta B01-07 Baja del Padrón Electoral; B01-08 El ciudadano recogió CPV en fecha posterior; B01-09 El ciudadano realizó un trámite posterior y no recogió su CPV).	Con los datos proporcionados no se localizó algún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral o en los archivos históricos de movimientos aplicados. Se determina como improcedente (Respuesta B01-10 no existe algún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral).	Análisis en base de datos y en expediente documental.	CPT / DO-CECYRD
4	Modificación a la LN	Se reincorporará el registro al Padrón Electoral y a la Lista Nominal.			Afectación en BD o notificación al ciudadano.	CPT / DO-CECYRD o VDRFE

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
B01-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
B01-03	No procede, el ciudadano se encuentra incluido en la Lista Nominal con los datos proporcionados.
B01-04	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.

Código	Respuesta
B01-05	Sí procede, fue indebidamente dado de baja del Padrón Electoral, se regularizó su situación registral y actualmente se encuentra en la Lista Nominal de Electores.
B01-06	Sí procede, fue indebidamente dado de baja del Padrón Electoral, a efecto de salvaguardar su derecho al voto el ciudadano será incluido en el Listado Nominal Adicional. Para regularizar su situación registral, se pondrán a su disposición los formatos para la presentación de una solicitud de rectificación o para la interposición de una demanda de juicio para la protección de sus derechos político-electorales.
B01-07	No procede, el registro fue dado de baja del Padrón Electoral como resultado de los programas de depuración que instrumenta la DERFE.
B01-08	No procede, el ciudadano no aparece en la LNER porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada. Actualmente está en Lista Nominal.
B01-09	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y no recogió la credencial correspondiente, por lo que actualmente no se encuentra en lista nominal.
B01-10	No procede, con los datos proporcionados no existe algún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral o en los archivos históricos de movimientos aplicados.

Modificaciones a la LN.

Se regularizará la situación del ciudadano en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de acuerdo con las siguientes alternativas:

- Reincorporar al Padrón Electoral y la Lista Nominal el registro dado de baja indebidamente.
- A efecto de salvaguardar el derecho al voto del ciudadano, su registro será incluido en el Listado Nominal Adicional. Para regularizar su situación registral, se notificará al ciudadano y se pondrán a su disposición los formatos para la presentación de una solicitud de rectificación o para la interposición de una demanda de juicio para la protección de sus derechos político-electorales. Esta alternativa aplicará únicamente en el caso de que la clave de elector consignada en la Credencial para Votar del ciudadano afectado, haya sido asignada incorrectamente al registro de otro ciudadano durante un trámite de actualización, en razón de que para la regularización se requiere de la asignación de una nueva clave de elector.

7.3. Observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal.

7.3.1. Observaciones relativas a registros que presentan inconsistencia en el dato de sexo.

Se trata de casos de ciudadanos que se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores pero que presentan una posible inconsistencia en el dato de sexo.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato de sexo.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de inconsistencia	Para conocer el tipo de inconsistencia que se señala.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta C01-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (Respuesta C01-02)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado con inconsistencia en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta C01-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificación del dato de sexo asentado en el Acta de Nacimiento presentada en el trámite de expedición de la Credencial para Votar.	No existe correspondencia, se determina como procedente (Respuesta C01-04)	Existe correspondencia, se determina como improcedente (Respuesta C01-05)	No se dispone del Acta de Nacimiento o la verificación de la misma no es concluyente, Continúa el análisis en la actividad 4.	Revisión documental (Acta de Nacimiento)	CPT / DO-CECYRD
4	Verificación visual del dato de sexo con la Fotografía del ciudadano.	No existe correspondencia, se determina como procedente (Respuesta C01-06)	Existe correspondencia, se determina improcedente (Respuesta C01-07).	La verificación de la fotografía no es concluyente, se determina como improcedente (Respuesta C01-08).	Revisión visual de la fotografía del ciudadano	CPT / DO-CECYRD

Cons	Actividad	Resultado	Tipo de actividad	Área
5	Modificación a la LN	La modificación se realizará al momento en que el ciudadano solicite un trámite de actualización. En el caso de que la inconsistencia haya sido confirmada mediante el Acta de Nacimiento presentada por el ciudadano, se le invitará a realizar un trámite de corrección de datos. El registro del ciudadano en la Lista Nominal de Electores corresponde con los datos de su Credencial para Votar, por lo que podrá ejercer su derecho al voto.		COC, VERFE, VDRFE

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
C01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
C01-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
C01-03	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
C01-04	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.
C01-05	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.
C01-06	Sí procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano, se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se realizará la corrección cuando el ciudadano acuda a realizar un trámite de actualización, conforme al Acta de Nacimiento que presente.

Código	Respuesta
C01-07	No procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.
C01-08	No procede, después de realizar el análisis con el Acta de Nacimiento y la Fotografía del ciudadano, con los elementos obtenidos no fue posible determinar la inconsistencia del registro del ciudadano.

Modificaciones a la LN.

Los casos procedentes se corregirán a partir del trámite de actualización que realice el ciudadano en el módulo de atención ciudadana.

7.3.2. Observaciones relativas a registros que presentan inconsistencia en el dato de la edad.

Se trata de casos de ciudadanos que se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores pero que presentan una posible inconsistencia en el dato de la edad.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato de la edad.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de inconsistencia	Para conocer el tipo de inconsistencia que se señala.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2.	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta C02-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (Respuesta C02-02)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado con inconsistencia en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta C02-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificación del dato de fecha de nacimiento asentado en el Acta de Nacimiento presentada en el trámite de expedición de la Credencial para Votar.	No existe correspondencia, se determina como procedente (Respuesta C02-04)	Existe correspondencia, se determina como improcedente (Respuesta C02-05)	No se dispone del Acta de Nacimiento o la verificación de la misma no es concluyente, Continúa el análisis en la actividad 4.	Revisión documental (Acta de Nacimiento)	CPT / DO-CECYRD
4	Efectuar visita domiciliara para validar el dato de fecha de nacimiento con el ciudadano.	No existe correspondencia, se determina como procedente (Respuesta C02-06)	Existe correspondencia, se determina como improcedente (Respuesta C02-07).	No se cuenta con elementos, se determina como improcedente (Respuesta C02-08)	Verificación en campo.	COC, VERFE, VDRFE

Cons	Actividad	Resultado	Tipo de actividad	Área
5	Modificación a la LN	Se solicitará al ciudadano realizar un trámite de actualización para corregir sus datos, en la Campaña de Actualización Permanente. El registro del ciudadano en la Lista Nominal de Electores corresponde con los datos de su Credencial para Votar, por lo que podrá ejercer su derecho al voto.	Invitación al ciudadano.	COC, VERFE, VDRFE

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
C02-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.
C02-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
C02-03	No procede, el registro observado no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
C02-04	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con el dato de fecha de nacimiento registrado en la LNER. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.
C02-05	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con el dato de fecha de nacimiento registrado en la LNER.
C02-06	Sí procede, durante la aplicación de los procedimientos operativos en campo, el ciudadano manifestó que la fecha de nacimiento con la que está inscrito en el Padrón Electoral no corresponde con su fecha de nacimiento, por lo que se invitó al ciudadano para que acuda al módulo de atención ciudadana con el propósito de realizar un nuevo trámite a efecto de corregir sus datos.

Código	Respuesta
C02-07	No procede, durante la aplicación de los procedimientos operativos en campo, el ciudadano manifestó que la fecha de nacimiento con la que está inscrito en el Padrón Electoral corresponde con la fecha asentada en el acta de nacimiento.
C02-08	No procede, después de aplicar los procedimientos operativos en campo, con los elementos obtenidos, no fue posible determinar la inconsistencia del registro del ciudadano.

Modificaciones a la LN.

Los casos procedentes se corregirán a partir del trámite de actualización que realice el ciudadano en el módulo de atención ciudadana.

7.3.3. Observaciones relativas a registros que presentan el folio nacional duplicado.

Se trata de casos de registros de ciudadanos que se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores con el mismo folio nacional.

Referencia al catálogo de observaciones.

Se presentará el siguiente tipo de observación:

Código	Tipo de observación
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.

Datos requeridos para realizar el análisis.

Dato	Razonamiento
Estado, Sección Electoral y número consecutivo por sección	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER entregada en medio digital a la representación partidista.
Clave de elector	Para identificar de manera única al ciudadano, en el caso de que el registro observado se encuentre en la LNER dispuesta para acceso a través de los Centros de Consulta.
Tipo de inconsistencia	Para conocer el tipo de inconsistencia que se señala.
Campo que vincule los registros que se identifican con folio nacional duplicado	Para identificar al grupo de registros que se observan con folio nacional duplicado entre sí en la LNER.

Procedimiento de análisis.

A continuación se presenta el procedimiento que la DERFE llevará a cabo para el análisis de este tipo de observaciones.

Cons	Actividad	Resultado			Tipo de actividad	Área
1	Verificar que la observación cuenta con los datos requeridos para el análisis.	Se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Continúa el análisis en la actividad 2	No se cuenta con los datos requeridos para el análisis: Se determina como improcedente (respuesta C03-01 Datos insuficientes). La observación está repetida (respuesta C03-02).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
2	Verificar que el registro observado con inconsistencia en la Lista Nominal, efectivamente se encuentre incluido en la LNER entregada o disponible para el acceso por los Partidos Políticos.	El registro observado se encuentra incluido en la LNER, continúa el análisis en la actividad 3.	El registro observado no se encuentra incluido en la LNER, se determina como improcedente (Respuesta C03-03 Baja del Padrón Electoral)		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
3	Verificar el dato de folio nacional de los registros del mismo grupo.	El folio nacional en los elementos del grupo es diferente, se determina como improcedente (Respuesta C03-04).	El folio nacional en los elementos del grupo es el mismo, se determina como procedente (Respuesta C03-05).		Análisis en base de datos.	CPT / DO-CECYRD
4	Modificación a la LN	No se considera una modificación a la lista nominal. El registro del ciudadano en la Lista Nominal de Electores corresponde con los datos de su Credencial para Votar, por lo que podrá ejercer su derecho al voto.				

Catálogo de respuestas.

A continuación se presentan las posibles respuestas que se utilizarán una vez efectuado el análisis de este tipo de observaciones:

Código	Respuesta
C03-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.
C03-02	La observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.
C03-03	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que causó baja del Padrón Electoral de manera previa.
C03-04	No procede, se confirmó que los registros en el Padrón Electoral con las claves proporcionadas presentan folios nacionales diferentes.
C03-05	Si procede, el folio nacional es el mismo, sin embargo se corroboró que son registros de ciudadanos con clave de elector diferente.

Modificaciones a la LN.

No se consideran modificaciones a la Lista Nominal.

8. Esquema de atención ante posibles escenarios derivados del volumen y tipo de observaciones.

Para efectuar el análisis correspondiente, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Para cada tipo de observación que se presente será necesario un tipo de análisis diferente que además de la revisión en base de datos, podrá requerir de un análisis en gabinete, documental, de campo, jurídico o con alguna institución externa, que permita determinar su procedencia.

- Cada tipo de análisis requiere de un conjunto de actividades que involucran a diversas áreas operativas tanto en el nivel central como en las entidades.

- En función de los recursos con que cuenta la DERFE, se podrán establecer esquemas equivalentes de revisión de las observaciones, considerando los siguientes factores:

    - Tipos de observaciones que se presenten.
    - Volumen de casos por tipo de observación.
    - Fecha de entrega de las observaciones.
    - Programación por entidad para la generación e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.
    - Fecha de entrega del informe de resultados al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

9. Anexos.

9.1. Anexo 1 - Formato para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Dato	Observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos	Observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos
a. Número consecutivo por sección	Requerido, para identificar de manera única al ciudadano en la LNER	No requerido
b. Nombre Completo	No requerido	Requerido, en términos de lo establecido en la premisa general 1 de este procedimiento
c. Estado	Requerido, para identificar de manera única al ciudadano en la LNER	Requerido, en términos de lo establecido en la premisa general 1 de este procedimiento
d. Sección Electoral	Requerido, para identificar de manera única al ciudadano en la LNER	Requerido, en términos de lo establecido en la premisa general 1 de este procedimiento
e. Tipo de observación	Requerido, debe especificar los hechos concretos por los que se considera que el ciudadano está indebidamente inscrito	Requerido, debe especificar los hechos concretos por los que se considera que el ciudadano está indebidamente excluido

Dato	Observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos	Observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos
f. Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.	Requerido, únicamente para observaciones relativas a ciudadanos duplicados	No requerido
g. Clave de elector	Requerido, para las observaciones generadas a través de los Centros de Consulta. En este caso no será necesario incluir los campos a, b, c, y d	